

**FONDO DE EMPLEADOS DE DISCONFITES DISLICORES Y DIALSA
FEDI**

JUNTA DIRECTIVA

“Por medio del cual se reglamentan las actividades de educación, el fondo de educación y el funcionamiento del Comité de Educación”

La Junta Directiva de FEDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO Que es característica de los Fondos de Empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

SEGUNDO Que el artículo 5°, literales D y F del estatuto vigente establece que FEDI debe realizar actividades de formación, capacitación y actualización de sus asociados y familiares, llevando a cabo cursos, conferencias, seminarios, talleres de educación informal y promoviendo o contratando con entidades debidamente autorizadas las que correspondan a la educación no formal y formal.

TERCERO: Que para el desarrollo de las actividades educativas FEDI en su estatuto tiene previsto la creación de un fondo surgido de parte de los excedentes.

CUARTO: Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar las actividades de educación, la prestación de los servicios educativos, el funcionamiento del fondo de educación y del órgano administrativo responsable de la coordinación y dirección de las actividades educativas que FEDI establece en desarrollo de las disposiciones legales y estatutarias, por lo cual

ACUERDA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objetivos

El objeto del presente acuerdo es reglamentar y regular las actividades de educación que realiza FEDI, el otorgamiento de auxilios educativos, el manejo y utilización de los recursos del Fondo de educación y el funcionamiento del Comité que tiene a su cargo la coordinación y ejecución de los programas educativos.

ARTÍCULO 2. Destinatarios y finalidades de la educación

Son sujetos de las actividades educativas que programa FEDI, las siguientes personas y con las finalidades que a continuación se establecen:

1. Los asociados de FEDI, para formarlos en torno a los principios, valores, métodos y características de las entidades del sector solidario, en especial las relacionadas con el fondo de empleados y para que participen democráticamente en el funcionamiento de la entidad y en el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
2. Los trabajadores, funcionarios, ejecutivos, miembros de comités, integrantes de la Junta Directiva para que reciban capacitación en temas relacionados con la actividad económica de FEDI, el desarrollo de su objeto social y la debida administración de la entidad.
3. Los afiliados a FEDI para que reciban auxilios económicos con el fin de que adelanten programas de capacitación formal en establecimientos debidamente acreditados y como una forma de contribución a la satisfacción de las necesidades educativas de éstos.

ARTÍCULO 3. Metodología

Las actividades de educación que programe FEDI para la capacitación de sus asociados, deberán desarrollarse, en lo posible, con una metodología adecuada para la educación de adultos, que sea activa e interrelacione la teoría con la práctica en forma dinámica y que mantenga la permanente atención de los sujetos de la educación.

ARTÍCULO 4. Obligaciones.

Los asociados, trabajadores e integrantes de los órganos de dirección y vigilancia como sujetos de las actividades de capacitación y que se inscriban formalmente en programas organizados por FEDI, estarán obligados a:

1. Recibir la formación básica de economía solidaria y de inducción sobre FEDI, su estatuto, reglamentos y el uso de los servicios del Fondo de Empleados, bien sea ésta presencial o virtual, cuando se vincule por primera vez como asociado.
2. Cumplir puntualmente los horarios que se establezcan y concurrir a la totalidad de la actividad educativa programada, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá, en lo posible ser notificado a los responsables del evento para obtener de ellos la aceptación de la excusa correspondiente, de lo contrario, FEDI les podrá imponer una sanción económica equivalente al costo total que se asume por su participación.
3. Usar adecuadamente y conservar en debida forma los materiales, documentos o textos de propiedad de FEDI, que se le proporcione en calidad de préstamo, así como los equipos y bienes materiales auxiliares de la actividad educativa, siendo responsables económicamente por los daños o deterioros de todos ellos.

4. Realizar un programa de educación especial a los asociados que aspiren o hayan sido nombrados por primera vez como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, para capacitarse frente al correcto desempeño de sus funciones y con la intensidad que lo determinen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO: A solicitud del Comité de Educación o del Comité de Control Social, la Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este artículo o cuando afecten la realización de programas educativos.

CAPITULO II AUXILIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 5. Finalidades de los auxilios

Con el objetivo de aportar al asociado y sus hijos en su formación académica, FEDI, otorgará auxilios económicos para estudio de primaria y bachillerato, técnicos, tecnológicos, pregrado y posgrados.

PARAGRAFO: El auxilio para posgrado solo será para el asociado

ARTICULO 6. Auxilios a Solicitar

Para Primaria y Secundaria: Un (1) Auxilio Educativo por año, hasta por el 15% de un SMMLV.

Para Técnico, Tecnológico: Dos (2) auxilios por año (Uno cada semestre), hasta por el 20% de un SMMLV

Universitario, Posgrado: Dos (2) auxilios por año (Uno cada semestre), hasta por el 30% de un SMMLV

Diplomado: Un auxilio por año, hasta por el 30% de un SMMLV. Es requisito para el Auxilio de Diplomado haber terminado un programa de pregrado.

ARTICULO 7. Convocatoria

El proceso de selección cuyo fin sea darle alcance al objeto de este auxilio, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que FEDI disponga.

ARTICULO 8. Requisitos para los aspirantes

Los aspirantes al auxilio deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de Asociado activo en FEDI
2. Tener una antigüedad en FEDI mínimo de un año.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con FEDI.
4. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.

5. Haber terminado el nivel o período académico inmediatamente anterior con el promedio o puntaje requerido para aspirar al auxilio. En el caso de primer semestre o primer año no se requiere notas o promedios de grado anterior.
6. No tener materias perdidas.

Promedios exigidos:

1. Primaria y Secundaria calificación por letras: se aceptaran solo calificaciones iguales o superiores a Desempeño Alto y se asigna el puntaje total (25 puntos).
2. Tecnológico y Técnico calificación por número: se aceptaran solo promedios que sean iguales o superiores a 3.8.
Para el caso de aquellas Instituciones Técnicas y Tecnológicas cuya escala de calificación sea diferente a la de 1 a 5, es necesario presentar la equivalencia en una escala de 1 a 5, según certificación original expedida por la Institución Educativa.
3. Universitario Y Postgrado calificación por número: se aceptaran solo promedios ponderados que sean iguales o superiores a 3.8.
4. Para el caso de aquellas Universidades cuya escala de calificación sea diferente a la de 1 a 5, es necesario presentar la equivalencia en una escala de 1 a 5, según certificación original expedida por la Institución Educativa.

ARTICULO 9. Documentos necesarios para ser sujeto de auxilio:

1. Certificado original de calificaciones del último período académico cursado, excepto cuando se trata de primer semestre o primer año.
2. Constancia original de admisión o matrícula, especificación del período a cursar, duración normal de estudios y valor del período expedida por la institución de educación.
3. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
4. Fotocopia del último recibo de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia.
5. Diligenciamiento del formulario de inscripción.

ARTICULO 10. Criterios de selección: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas a partir de los siguientes aspectos:

Para primaria y bachillerato de asociados y beneficiarios:

ITEM	PUNTOS
Evaluación de Desempeño	30
Estrato socio económico	20
Merito académico	25
Salario	20
Participación Como delegado en la última asamblea	5

Para estudios técnicos, tecnológicos, universitarios, posgrado y diplomado del asociados:

ITEM	PUNTOS
Desempeño	30
Relación del estudio con su actividad y la de la empresa.	25
Merito académico	20
Salario	20
Participación como delegado en la última asamblea	5

ARTICULO 11. Calificación y criterios de selección.

La calificación de los criterios de selección estará a cargo de FEDI y se hará de la siguiente manera:

1. Desempeño: Se toman los resultados de la gestión de desempeño anual de la organización así:

Resultado de la gestión de desempeño	Puntaje
Insuficiente (0%-35%)	0
Aceptable (36%-60%)	0
Sobresaliente (61%-85%)	25
Excelente (86%-100%)	30

2. Estrato socio económico:

Estrato Socio económico	puntaje
1	20
2	20
3	15
4	10
5 y 6	5

3. Merito académico:

Promedio Nota	Puntaje
4.5 hasta 5.0	20
4.1 hasta 4.49	15
3.8 hasta 4.0	10

Menos de 3.8	0
--------------	---

4. Salario:

Numero de SMMLV	Puntaje
Hasta 2	20
Mayor de 2 y hasta 4	15
Mayor de 4 y hasta 6	10
Más de 6	5

5. Participación como delegado: A los asociados que hayan participado como delegados en la última asamblea se les otorga cinco puntos.

ARTICULO 12. Adjudicación: El proceso de adjudicación de los auxilios estará a cargo de FEDI y estos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible. En caso de presentarse empate se define teniendo en cuenta la antigüedad de vinculación como asociado, si persiste se definirá mediante sorteo.

ARTICULO 13. Desembolso: Una vez se hayan adjudicado los auxilios, Fedi entregará el valor a reconocer mediante los procedimientos que establezca para dicho efecto.

ARTICULO 14. Suspensión: Es causal de suspensión definitiva para concursar y acceder a un auxilio educativo cuando se presente adulteración de documentos o presentación de información falsa

ARTICULO 15. Presupuesto de Auxilios de Estudio: FEDI dispondrá para los Auxilios de Estudio y los Auxilios de Inglés, Gimnasio y Natación una cifra que tenga correlación con el 10% de los excedentes generados en el año inmediatamente anterior sin exceder el 15% del valor antes asignado.

ARTICULO 16. Vigencia: El presente reglamento entra en vigencia a partir del 1° de julio de 2011.

Reglamento aprobado en la Junta Directiva Extraordinaria N° 3 del 15 de Julio de 2011.

